

Expediente nº: 813/2021

Procedimiento: Aprobación de Convenio.

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 302 de fecha 2 de junio de 2021 se ha resuelto aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Castalla para proceder a realizar nombramientos interinos de la bolsa de Auxiliares Administrativo/as que a tales efectos tiene constituida dicho Ayuntamiento. El citado Convenio de Colaboración se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIBI Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTALLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. JOSE LUIS CANDELA GALIANO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tibi, actuando en nombre y representación del mismo.

Y DE OTRA, **D. ANTONIO BERNABEU BERNABEU**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, en 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL - , en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, **EXPONEN**

I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

II. Que, no obstante, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, impide cumplir la exigencia de que la constitución de bolsas de empleo temporal se vincule al desarrollo de las ofertas de empleo público, al mismo tiempo que acentúa la necesidad de proceder a realizar contrataciones temporales y/o nombramientos interinos.

III. Que el Ayuntamiento de Castalla tiene constituida bolsa de empleo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS que podría utilizarse de forma inmediata y gratuita por el Ayuntamiento de Tibi, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

IV. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones Públicas y la eficiencia de la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Hay que tener en cuenta, además, que los recursos económicos del Ayuntamiento de Tibi, tal y como se expresa en la Memoria explicativa unida al expediente de su razón, son escasos para poder prestar los servicios que tiene encomendados. En estos momentos el personal no puede abordar la carga de trabajo que supondría un proceso selectivo, que seguramente sería multitudinario teniendo en cuenta la situación de desempleo existente.



La funcionaria interina que presta sus servicios como Auxiliar Administrativo (encargada, entre otros, del Padrón Municipal de Habitantes, atención al público, registro de entrada y salida de documentos, etc.) ha causado baja laboral por IT. Las personas que actualmente prestan apoyo administrativo a través de la subvención ECOVID 2020, y que en cierta manera, han cubierto temporalmente algunas de las tareas de la citada funcionaria, han finalizado sus prestaciones a finales de mayo, por lo que es urgente poder disponer de personal que se encargue de las tareas antes citadas, descargando al resto de funcionarios que tendrían que asumir estas en detrimento de las suyas propias, con el fin de que no se produzca un perjuicio para el servicio público.

Por otro lado la Excm. Diputación de Alicante dentro del programa de servicios sociales, financia al 50% personal de apoyo administrativo para dicho servicio, que actualmente dada la situación producida por la covid-19, se ha visto incrementado también su trabajo.

Ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES (art. 49 LRJSP)

PRIMERA.- Objeto. Es objeto del presente Convenio la colaboración en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO. En este sentido, el Ayuntamiento de Tibi podrá utilizar la bolsa de empleo de auxiliar administrativo constituida por el Ayuntamiento de Castalla, exclusivamente para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Tibi.

SEGUNDA.- Gastos. El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Tibi, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a los nombramientos interinos que en el futuro se produzcan.

TERCERA.- Obligaciones. Corresponde al Ayuntamiento de Castalla la selección del personal que ha de formar parte de la bolsa, así como la comunicación de los datos necesarios para el nombramiento interino, quedando eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

Corresponde al Ayuntamiento de Tibi respetar las normas internas de funcionamiento de la bolsa de trabajo constituida por el Ayuntamiento de Castalla. Y por ello, el llamamiento a los/as posibles candidatos/as para la cobertura de una vacante en el Ayuntamiento de Tibi se realizará por el orden establecido conforme a las normas del Ayuntamiento de Castalla, ofreciendo la vacante a aquel/lla que quedó en primer lugar en la bolsa de trabajo y siempre en orden decreciente. No obstante, es necesario el consentimiento expreso del candidato/a para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa del Ayuntamiento de Castalla, caso de no aceptar el nombramiento interino en el Ayuntamiento de Tibi.

No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte del interesado/a. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellos candidatos/as a los/as que corresponda su nombramiento, según el orden de clasificación de la bolsa establecido por el Ayuntamiento de Castalla.

El Ayuntamiento de Tibi asumirá todos los gastos derivados de la contratación o nombramiento (retribuciones, seguridad social, etc.) y cualquier responsabilidad que derive de la misma.



CUARTA.- Duración del Convenio. La duración del presente Convenio de Colaboración será de UN AÑO, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015.

QUINTA.- Extinción del Convenio. El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

SEXTA.- Naturaleza del Convenio. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4 de la ley de Contratos del sector público 9/2017, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Castalla, El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Tibi”

De conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://tibi.sedelectronica.es>].

En Tibi a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. José Luís Candela Galiano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

